



# INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI Y EL AYUNTAMIENTO DE ERRETERIA SOBRE PROMOCION DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA PARCELA B-2 DEL SECTOR 32 "ESNABIDE", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ERRETERÍA

29/2022 IL – DDLCN

## I. INTRODUCCIÓN

Por la Dirección de Servicios del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, se solicita informe de legalidad sobre el borrador de convenio enunciado.

Se incluye en el expediente la siguiente documentación:

- Texto del Convenio.
- Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Memoria relativa al convenio.
- Informe jurídico departamental.

Se emite el presente informe en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1.b) de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y en el artículo 13.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, en relación, ambos, con el artículo 7.1. i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, y con el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

## II. LEGALIDAD

### 1º.- Objeto

El convenio tiene por objeto la promoción de vivienda de protección social en la parcela B-2 del sector 32 "Esnabide", en el término municipal de Erretería.

El convenio se articula entre las siguientes Instituciones Públicas:

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



- La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a través del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco.
- El Ayuntamiento de Errenteria.

## 2º.- Contenido del Convenio

El convenio consta de:

- Una presentación de las personas firmantes.
- Una fase expositiva, con seis apartados.
- Un clausulado, con nueve cláusulas.

Nos remitimos explícitamente al acabado informe jurídico que se acompaña en el expediente para comprender el encaje y adecuación del Convenio informado en el ordenamiento jurídico. De forma sucinta, hemos de señalar que el instrumento de Convenio es coherente y adecuado para la consecución de fines de interés general comunes a las Administraciones intervinientes, tanto los que asume la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a quien compete la promoción de la vivienda pública, como los que corresponden a la Administración municipal, obligada a facilitar la cesión de aquellos terrenos destinados a la construcción de vivienda que atienda a las demandas de su municipio.

Señala la cláusula tercera lo siguiente:

*Declarar municipio preferente en la promoción de las viviendas de protección social de Errenteria, siendo los ciudadanos de dicho municipio sus destinatarios preferentes. En todo caso, en el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública objeto del presente Convenio se deberá respetar las reservas de cupos de vivienda señaladas en las normativas de aplicación. Los cupos se determinarán con carácter provisional en la orden de inicio del procedimiento de adjudicación, teniendo en cuenta el porcentaje que cada colectivo representa sobre el total de las personas o unidades convivenciales inscritas en el Registro de Solicitantes de Vivienda en el municipio o área funcional en que se ubica la promoción.*

Esta redacción es conforme con lo observado por el Servicio Jurídico Central, en convenios similares al que es objeto de este informe, en el sentido de que sean estas Órdenes del Consejero las que, conforme a la normativa general de aplicación, rijan el procedimiento de adjudicación y donde se valore la incorporación de tales requisitos como los de empadronamiento o residencia, o las reservas de cupos de viviendas, en función de las específicas circunstancias que concurran en cada área de actuación. Será ese el momento de analizar la legalidad y justificación de la preferencia como destinatarios de los ciudadanos de Errenteria.

### III. CONCLUSIÓN

Informamos favorablemente el Convenio informado.

Este es el informe del letrado que suscribe, que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.